



Cuestiones Generales

ESTE DOCUMENTO DEBERÁ RELLENARSE CON LETRAS MAYÚSCULAS, A MÁQUINA, POR GRABACIÓN INFORMÁTICA O UTILIZANDO BOLÍGRAFO, SOBRE SUPERFICIE DURA, SIN ENMIENDAS NI TACHADURAS.

Este modelo podrá utilizarse, si así lo desea, para presentar el recurso de reposición previo a la reclamación económico-administrativa. Recuerde que no podrán simultanearse el recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Normativa reguladora

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Revisión en vía administrativa.

Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de Desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de los Tributos.

Orden EHA/3987/2005, de 15 de diciembre, por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, sobre requisitos de suficiencia de determinadas garantías aportadas para obtener la suspensión de la ejecución de los actos impugnados.

Plazo de interposición

El plazo será de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto, teniendo en cuenta que el último día coincide con el mismo día ordinal de la notificación pero del mes siguiente y, si no hubiera en éste día equivalente, el último día de dicho mes siguiente, o del siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Tratándose de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, el plazo para la interposición se computará a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago.

Lugar de presentación

El escrito de interposición del recurso se presentará en la sede del órgano que dictó el acto administrativo que se impugna o, en su defecto, en las dependencias u oficinas a que se refiere el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RECURRENTE (A) / REPRESENTANTE (B) / DOMICILIO NOTIFICACIONES (C)

Casillas (5 a 24) Recurrente

En este apartado se consignarán los datos relativos al recurrente.

Si dispone de las etiquetas identificativas, adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de dichas etiquetas o éstas contienen datos erróneos o desfasados, cumplimente los datos de identificación que se solicitan.

Casillas (31 a 50) Representante

Si actúa por medio de representante, deberá adherir la etiqueta identificativa correspondiente al mismo en el espacio reservado al efecto. Si no dispone de dichas etiquetas, deberá cumplimentar los datos de identificación que se solicitan.

Recuerde que para interponer recursos, debe acreditarse la representación por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado ante el órgano administrativo competente. A estos efectos, será válido el modelo 705 como documento de otorgamiento de la representación disponible en el portal tributario del Gobierno de Extremadura (<http://portaltributario.juntaextremadura.es>), al que deberá adjuntar copia del NIF del recurrente.

Casillas (51 a 65) Domicilio a efectos de notificaciones

Si desea que las notificaciones que se produzcan, con relación al recurso, se efectúen en lugar distinto a su domicilio fiscal, deberá indicar el domicilio al que quiere que se dirijan.

IDENTIFICACIÓN DEL ACTO RECURRIDO (D)

Casillas (66 a 71)

En este espacio deberá hacer constar los datos que permitan identificar el acto que se recurre, los cuales figuran en el documento remitido. Si no conoce todos los datos que se solicitan, cumplimente el mayor número posible de los mismos.

Para facilitar la identificación, puede aportar copia del acto recurrido.

DOCUMENTACIÓN (E)

En este espacio deberá relacionar y numerar la documentación que acompaña a su escrito. Si no dispone de espacio suficiente para enumerar toda la documentación que adjunta, utilice las hojas adicionales que precise para completar dicha relación, indicando en la casilla 72 el número de dichas hojas que utilice.

Si actúa por medio de representante, no olvide adjuntar a este escrito la representación conferida y justificación del otorgamiento de la misma. Asimismo, si ha solicitado la suspensión de la ejecución del acto y éste exige la aportación de garantía, no olvide adjuntar el documento en que se formalice la misma ante el órgano que dictó el acto que recurre, así como enumerarlo en este apartado.

NOTA: Sólo podrán utilizarse como hojas adicionales copias de la página 1 del modelo 738.

ALEGACIONES (F)

En este espacio deberá indicar las alegaciones, tanto sobre cuestiones de hecho como de derecho, que formula y en las que fundamenta su recurso.

Si no dispone de espacio suficiente para exponer la totalidad de sus alegaciones, utilice las hojas adicionales que precise, indicando en la casilla 101 el número de dichas hojas que adjunta, y colóquelas a continuación de la página 2 del recurso de reposición, de forma correlativa.

NOTA: Sólo podrán utilizarse como hojas adicionales copias de la página 1 del modelo 738.

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN (H)

Sólo deberá cumplimentar este apartado cuando desee solicitar la suspensión del acto administrativo recurrido.

Casilla (102) Importe principal

Indique el importe de la deuda liquidada y objeto de impugnación.

Recuerde que, conforme al artículo 224.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, deberá garantizarse el importe del acto administrativo que se recurre, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que procederían en caso de ejecución de la garantía.

Casillas (103 a 106) Tipo de garantía

Seleccione la modalidad de garantía que constituye de entre las enumeradas en el artículo 224.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tenga en cuenta que, en caso de garantizar la suspensión del acto mediante fianza personal y solidaria de otros contribuyentes, el importe de la deuda suspendida no podrá exceder de 1.500 euros. Si la impugnación afectase a una sanción tributaria, su ejecución quedará suspendida automáticamente sin necesidad de aportar garantías.

No olvide acompañar al recurso los justificantes de la garantía constituida, así como relacionar la misma en el apartado (E) Documentación.

Casillas (107 a 109) Extensión de la suspensión

Deberá indicar si la garantía limita sus efectos al recurso de reposición o, en su caso, si extiende su eficacia a la vía económico-administrativa o contencioso-administrativa posterior.

FIRMA

El modelo deberá ser firmado obligatoriamente por el recurrente o su representante.